

REF: 080013110008202100034100
INCIDENTE REGULACION VISITAS

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante, Dra. ALBA MARIA PATIÑO CASTRO, allega renuncia al poder a él conferido por la parte demandante. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 5 de agosto de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque.
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el anterior informe secretarial y revisada la solicitud de renuncia de poder de la Doctora ALBA MARIA PATIÑO CASTRO, a la representación de la parte demandante, señora , y verificando que cumplió con lo establecido con el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., el despacho dispondrá aceptar su solicitud.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

RESUELVE:

1º. ACEPTAR la renuncia presentado por la Doctora ALBA MARIA PATIÑO CASTRO, al poder que le fue conferido por parte de la demandante dentro del proceso, señora NAYLING PATRICIA VEGA BECERRA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZ
mlc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052432453e0489d4fcde00ea53ea08281c37af0365cefe2dc14e73f9615b1a4c**

Documento generado en 05/08/2022 04:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>